



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

AAA III Cañete-Fortaleza
Administración Local del Agua
Chancay-Huaral

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Resolución Administrativa

Nº 023 -2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 23 ENE. 2017

VISTO:

El Recibo N° 2016S3860 por el uso de agua Subterránea con fines INDUSTRIAL, del usuario OLOTEGUI LOPEZ CRISANTO, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso de agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere el origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprobaron los valores de la retribución económica a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; y, conforme Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA regulando el plazo y forma en que los usuarios abonarán dichas retribuciones.

Tercero: Por Resolución Administrativa N° 0090-2013, se otorgó al usuario OLOTEGUI LOPEZ CRISANTO, Licencia de uso de agua Subterránea con fines INDUSTRIAL, con un volumen anual hasta 5,400.00m³.

Durante el año 2015, el usuario OLOTEGUI LOPEZ CRISANTO, ha realizado el uso de un volumen de 5,400.00m³. Correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/.389.34, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto: Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 28 de noviembre del 2016, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

C.U.T. N° 8364-2017



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

AAA III Cañete-Fortaleza
Administración Local del Agua
Chancay-Huaral

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REQUERIR al usuario OLORTEGUI LOPEZ CRISANTO para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2016S3860, por el importe ascendente a S/. 389.34 (Trescientos ochenta y nueve con 34/100 soles), correspondiente al uso de agua Subterránea con fines INDUSTRIAL año fiscal 2015, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de Recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO 2°: Establecer, sin perjuicio de aplicación de los establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



C.c. Archivo
MBR/ebq

C.U.T. N° 8364-2017